



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 del T.R.L.P.I. (Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 12 abril 1996)

8. LA CUADRATURA DEL CÍRCULO

Por esta razón, la televisión pública española sigue debatiéndose en la estéril tarea de conseguir la cuadratura del círculo, buscando un equilibrio imposible entre lo comercial y lo cultural, tratando de aplicar criterios de gestión empresarial a la administración de un "servicio público", compitiendo con las televisiones privadas por mantener una audiencia mayoritaria en continuo decrecimiento mientras intenta programar en la segunda cadena un contenido que pueda justificar la idea de que una televisión del Estado pueda ser interpretada como un "servicio público" a la sociedad. La crisis es manifiesta cuando todavía no ha comenzado la inminente difusión de la televisión temática por cable ni se ha extendido con el vigor que cabe prever la conexión por satélite. Todo hace indicar que el intento de cuadrar el círculo de una televisión estatal que sea a la vez un "servicio público" y un "servicio comercial", y aunque las condiciones legales no se modificasen, resultará cada vez más traumático.

Así, pues, una vez realizada la opción a favor de la televisión privada hay que plantearse más seriamente si cabe mantener un concepto inservible y habrá que afrontar con todas sus consecuencias la incongruencia que supone el mantener tal criterio. Pero la sustitución de este concepto por otro abre un nuevo elemento de discusión: ¿qué objeto tiene conservar artificialmente una televisión pública y para qué puede servir si no puede ser lo que estatutariamente se pretende que sea: un "servicio público"? O bien, ¿es posible concebir una televisión pública como "servicio público" y cuál habría de ser la función y el contenido de ese "servicio"?

Resulta muy problemático que pueda justificarse en un régimen de mercado una televisión pública porque difícilmente se la podría adscribir una función específica. La idea más extendida es que una Televisión Pública debería tener una función estética y podría destinarse a programas culturales, documentales de calidad o contenidos de prestigio e informaciones o programas orientados a minorías. Pero el presupuesto que se necesitaría para mantenerla convertiría en inútil y costosísimo ese servicio que, al fin y al cabo, estaría destinado a satisfacer los criterios estéticos de espectadores selectos que podrían llegar a ellos más cómoda y menos onerosamente para el presupuesto público, a través de la televisión privada por cable o mediante conexión por satélite. El régimen de una Televisión Pública no puede equipararse con el aplicable a la conservación del patrimonio histórico y cultural de una nación, porque éste es un tesoro para mantener y ésta una empresa cuya finalidad es elaborar un producto que el mercado podrá realizar. No hay ninguna necesidad de disponer artificialmente de una televisión dedicada a programas culturales o regulada por criterios estéticos ⁽²⁵⁾. Pero es muy posible que los servicios de televisión por

⁽²⁵⁾ Tal vez los ejemplos más interesantes procedan de las recientes iniciativas europeas fruto, en general, de la crisis que padece el servicio público: **ARTE** fundada en 30-4-1991 en Estrasburgo mediante un tratado firmado por los Länder de la RFA y Francia; difusión por *satélites* TDF1/2 en D2 MAC, Copérnicus en PAL y Telecom 2B en SECAM; **Chaîne de la Connaissance et du savoir** Cadena pública complementaria de programación selectiva. Comenzará a emitir en 1995; pero, sobre todo, **RFO** fundada en 1982, difusión internacional por *satélite*; programación a la carta procedente del servicio público de *France Télévision* y también de las privadas. Su objeto es contribuir a la presencia de Francia en el mundo mediante la cooperación con televisiones y difusión en hoteles, organismos institucionales, centros de enseñanza, culturales y embajadas.

cable, mucho más tematizados que los de las televisiones generales privadas, puedan adaptar sus criterios de programación a exigencias de públicos minoritarios, más selectivos y más cultos.

En una situación tan equívoca, no cabe esperar que haya vencedores o vencidos porque todos resultarán vencidos, y de hecho eso es lo que está ocurriendo. En realidad, lo que se ha hecho es fragmentar el mercado publicitario del que se abastecía la única televisión en grandes porciones que se disputan tres televisiones globales, de las cuales dos son de propiedad privada, y a las que hay que añadir la rivalidad de las televisiones autonómicas en sus respectivas zonas de influencia. Resulta llamativo y, sin duda, significativo que la inversión publicitaria en televisión haya permanecido constante en los últimos tres años a pesar de la incorporación de las televisiones privadas. Pero aunque esa inversión sea constante los gastos de las distintas televisiones no han hecho más que ir aumentando progresivamente. La televisión pública más que incitada a competir en el terreno de la privada se ve obligada a defender un territorio en el que antaño era el único señor y que va perdiendo día a día.

No puede extrañar, pues, que en estos momentos más que del negocio de la televisión sea más realista hablar del gran fiasco de las televisiones tanto públicas como privadas. La rectificación de esta situación florecida a partir del Estatuto de RadioTelevisión hubiera sido legalmente simple hasta la ley de 1988, aunque políticamente pudiera resultar complicada. Legalmente simple porque el estatuto

de RTVE no tiene rango de ley Orgánica, sino de ley ordinaria y porque la concepción de "servicio público" puede ser modificada sin problemas. Pero la Ley de 1988 tiene rango de orgánica y asume el criterio adoptado por el Estatuto de concebir la televisión como un "servicio público". La rectificación debería basarse en una Ley Orgánica. Pero el aspecto político se complica si se tiene en cuenta que la modificación o sustitución del Estatuto vigente tendría consecuencias en la regulación de las televisiones autonómicas.

De esta descripción se desprende que, aunque no suele ser objeto de comentario riguroso, el sistema de regulación de la televisión se encuentra en España en una situación muy comprometida y delicada. Las televisiones públicas se hallan prácticamente en bancarrota. No puede extrañar, porque el sistema de financiación por el que se rigen las televisiones públicas es el mismo que se aplicaba al régimen del monopolio. Sin embargo, un régimen económico concebido para financiar un monopolio no es transferible al pluralismo televisivo. No puede servir si, por un lado, las televisiones públicas han de competir con el oligopolio privado y, por otro, la misma rivalidad política a la que responde la fragmentación del monopolio fuerza a que, además, hayan de competir entre sí.

¿Cuál es la situación de la televisión? La descripción no es nada estimulante, pero se puede resumir en los siguientes rasgos:

1. Imparable endeudamiento de la televisión pública.
2. Progresivo deterioro del oligopolio de televisiones privadas.
3. Situación transitoria de la televisión de pago a espera de la regulación de la televisión local y por cable.
4. Progresiva degradación de los programas de televisión tanto públicos como privados.
5. Anquilosamiento de una industria de producción televisiva cuando la situación es favorable a su afianzamiento en el mercado latinoamericano.
6. Estéril e interesado retraso de la regulación de la televisión local y por cable que dificulta la consolidación de la industria de producción audiovisual.
7. Condicionamientos para la instalación de operadores de comunicación que dificultan el desarrollo de un sistema eficaz de comunicación audiovisual.
8. Raquitismo del sistema de comunicación digital cuando las innovaciones técnicas hacen depender todos los procesos industriales del fortalecimiento de este sistema.